

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

*PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.*

**TRABAJO DE TITULACION**

**“LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN”**

**AUTOR**

**VICTOR DANILO BRAVO GALARRAGA**

**TUTOR**

**DR. BAYARDO GAMBOA UGALDE**

**Riobamba – Ecuador**

**2017**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**  
**LA EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL		
<b>PRESIDENTE</b>	<u>9,5</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
<b>TUTOR</b>	<u>10</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
<b>MIEMBRO 1</b>	<u>10</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
<b>MIEMBRO 2</b>	<u>9.5,</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
<b>NOTA FINAL:</b>	<u>9,75</u>	

## CERTIFICACIÓN

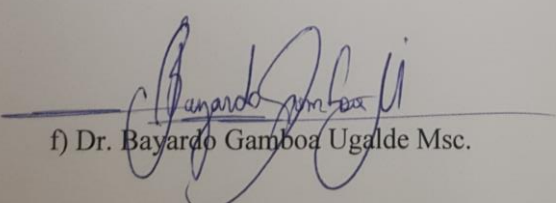
DR. BAYARDO GAMBOA UGALDE

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado “La ejecución de las actas de mediación”, realizada por el Sr. Danilo Bravo, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.

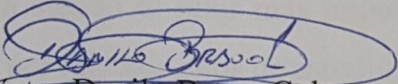
Riobamba, Julio del 2017



f) Dr. Bayardo Gamboa Ugalde Msc.

## AUTORÍA

Los resultados de la investigación, los criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos propósitos expuestos en el presente proyecto de investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Victor Danilo Bravo Galarraga  
0604250175

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la sabiduría y la fe para lograr el propósito de ser un buen hombre, a mis padres ya que sin ellos no hubiera cumplido la meta de ser profesional, por ese apoyo incondicional de mi madre y mi padre quienes supieron guiarme por el camino del bien y ser mi apoyo en todo momento dándome esa fortaleza y sabiduría para llegar a culminar una meta de vida, de igual manera a mi familia que siempre me han dado consejos, llenándome de motivación y apoyándome en toda la formación académica siendo el pilar más importante para lograr esta meta el título de Abogado anhelado por muchos años de estudio y esfuerzos que supieron dar su recompensa.

A todos ustedes mis más sinceros agradecimientos

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado en primer lugar a Dios y mis Padres, Víctor Bravo y Rosario Galarraga, a mis Hermanos Christian y Gabriela aquellas personas que siempre estuvieron en las buenas y en las malas, A mis maestros quienes han sido el pilar fundamental para salir a delante, a mi familia, mis amigos a ellos porque siempre han caminado conmigo este largo camino, ya que me supieron dar consejos que me ayudaron a seguir adelante y ahora cumplir y culminar esta gran meta.

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	1
REVISIÓN DEL TRIBUNAL.....	2
CERTIFICACIÓN.....	3
AUTORÍA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
DEDICATORIA.....	6
ÍNDICE GENERAL.....	7
ÍNDICE DE CUADROS.....	9
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	10
INDICE DE ANEXOS.....	11
RESUMEN.....	12
ABSTRACT.....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2 OBJETIVOS.....	16
1.2.1 GENERAL.....	16
1.2.2 ESPECÍFICOS.....	16
2. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 ESTADO DEL ARTE.....	17
2.1.1 Los métodos alternativos de solución de conflictos.....	17
2.2 Naturaleza jurídica de la mediación.....	19
2.3 Características de la mediación.....	20
2.4 La mediación y la cosa juzgada.....	21
2.5 Procedimiento de la mediación.....	22
2.6 Causas por las cuales se incumplen las actas de mediación.....	24

Proceso de ejecución extrajudicial.....	25
2.7 La ejecución de las actas de mediación .....	25
Ejecución del Acta de Mediación con obligaciones de dar dinero .....	27
2.8 Análisis de casos.....	30
2.9 Jurisprudencia .....	32
2.10 Propuesta de trámite especial.....	32
3. METODOLOGÍA.....	34
3.1 Método de investigación.....	34
3.1.1 Método Inductivo.....	34
3.1.2 Método Analítico .....	34
3.1.3 Método Descriptivo .....	35
3.2 Tipo de Investigación .....	35
3.2.1 Cualitativa.....	35
3.2.2 Descriptiva.....	35
3.2.3 De Campo .....	36
3.4 Población y Muestra .....	36
3.4.1 Población .....	36
3.5 Técnicas de investigación .....	37
3.6 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos .....	38
3.7 Resultados y discusión .....	38
3.8 Entrevista Mediadores. ....	48
3.9 Entrevista a Jueces Civiles.....	49
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	51
4.1 CONCLUSIONES .....	51
4.2 RECOMENDACIONES.....	52
BIBLIOGRAFÍA .....	53



**ÍNDICE DE CUADROS**

CUADRO 1.	Población	37
CUADRO 2.	Acuerdos de facultativo cumplimiento	39
CUADRO 3.	Efecto de sentencia ejecutoriada	40
CUADRO 4.	La ejecución de sentencias de última instancia	41
CUADRO 5.	Incumplimiento del acuerdo	42
CUADRO 6.	Autoridad competente para ejecución del acta	43
CUADRO 7.	Título de ejecución según el COGEP	44
CUADRO 8.	Efectos jurídicos por incumplimiento	45
CUADRO 9.	Efectos económicos y sociales	46
CUADRO 10	Utilización de la mediación	47

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b>	Acuerdos de facultativo cumplimiento	39
<b>Gráfico 2.</b>	Efecto de sentencia ejecutoriada	40
<b>Gráfico 3.</b>	La ejecución de sentencias de última instancia	41
<b>Gráfico 4.</b>	Incumplimiento del acuerdo	42
<b>Gráfico 5.</b>	Autoridad competente para ejecución del acta	43
<b>Gráfico 6.</b>	Título de ejecución según el COGEP	44
<b>Gráfico 7.</b>	Efectos jurídicos por incumplimiento	45
<b>Gráfico 8.</b>	Efectos económicos y sociales	46
<b>Gráfico 9.</b>	Utilización de la mediación	47

## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1.</b>	Encuesta dirigida a Abogados que patrocinaron las causas de ejecución de las actas de mediación durante el año 2016	56
<b>Anexo 2.</b>	Entrevista dirigida a Mediadores del Cantón Riobamba	58
<b>Anexo 3.</b>	Entrevista dirigida a Jueces Civiles del Cantón Riobamba	59
<b>Anexo 4.</b>	Caso práctico de ejecución de acta de mediación	60

## RESUMEN

La presente investigación incluye la introducción, en la cual consta la problemática descrita por el autor, la misma que dio origen al desarrollo del trabajo; de igual manera se establecen los objetivos generales y específicos los mismos que versan sobre los efectos jurídicos que produce el incumplimiento de las actas de mediación por parte de las personas que la firmaron y suscribieron.

En el trabajo, se desarrolla además el Marco Teórico en el cual se identifican las normas jurídicas del Código Orgánico General de Procesos, así como de la Ley de Arbitraje y Mediación realizándose un análisis legal y doctrinario de las mismas y estableciendo la forma que permite ejecutar las actas de mediación con la intervención del Juez de las Unidades Judiciales de lo Civil o de lo Penal según la materia en la que las partes hayan mediado.

Por otra parte, cabe indicar que en el presente trabajo se ha realizado una investigación de campo utilizándose los métodos, técnicas y herramientas de investigación, los mismos que han permitido obtener resultados que demuestran el cumplimiento de los objetivos propuestos en la primera parte del trabajo, lo que respalda lo realizado por el autor.

Finalmente, constan las conclusiones más relevantes que se han obtenido de la investigación; así como también se formulan recomendaciones, las mismas que de igual manera están acorde con la problemática y objetivos planteados.

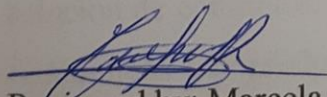
## ABSTRACT

The present research includes the introduction, which contains the problem described by the author, the same that gave rise to the development of work; the general and specific objectives are established as well, which are related to the legal effects of non-compliance with the minutes of mediation by the persons who signed the act.

In the work, the theoretical framework is developed in which the legal norms of the General Organic Code of Processes are identified, as well as the Arbitration and Mediation Law, a legal and doctrinal analysis of them being established and establishing the form that allows execution. The minutes of mediation with the intervention of the Judge of the Judicial Units of the Civil or Penal according to the matter in which the parties have mediated.

On the other hand, it is possible to indicate that in the present work a field research has been done using the methods, techniques and research tools, which have allowed to obtain results that demonstrate the fulfillment of the objectives proposed in the first part of the work, which supports what the author did.

Finally, the most relevant conclusions obtained from the research are presented; as well as recommendations are formulated, which are in accordance with the problematic and objectives raised.



Reviewed by: Marcela González R

LANGUAGE PROFESSOR



## **1. INTRODUCCIÓN**

La posibilidad de resolver las controversias a través de métodos alternativos de solución de conflictos, se encuentra consagrada en la Constitución de la República del Ecuador (art. 190), los cuales son vías alternativas que utiliza la ciudadanía para solucionar sus controversias de una forma más ágil y oportuna, que los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial.

Dentro de los referidos métodos se encuentra el arbitraje; y, de manera especial la mediación, la misma que se caracteriza porque no interviene directamente el aparato estatal jurisdiccional, sino más bien los particulares que vienen a ser los mediadores legalmente acreditados en los Centros de Formación de Mediadores autorizados por el Consejo de la Judicatura, los mismos que buscan soluciones amigables y componedoras de los problemas de las personas, únicamente en materia transigible.

Con los antecedentes expuestos, se manifiesta que en el proceso de mediación cuando las partes han llegado a acuerdos parciales o totales, se firma la correspondiente Acta de Mediación la misma que puede poner fin a cualquier tipo de conflicto en corto tiempo, dando cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal establecidos en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se manifiesta que en el presente trabajo de investigación, se analizará lo referente al proceso de mediación como un método de solución de conflictos; y, por otra parte, se identificarán los efectos jurídicos, sociales y económicos que produce el incumplimiento de las actas de mediación por una de las partes del proceso.

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La mediación es un proceso en el cual, dos o más personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de controversia o divergencia pueden acudir a un Centro de Mediación legalmente autorizado para dar por terminado un conflicto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje, las Actas de Mediación, en las que conste el acuerdo al que lleguen las partes, tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia; es decir que las Actas de Mediación se constituyen en una verdadera sentencia, pero no resuelta por un Juez, sino por las partes mismo, con la intervención del mediador.

En base de lo anotado, el problema de la presente investigación, radica que estos acuerdos responden a principios que son distintos a un proceso adversarial y litigioso, por lo tanto el mediador es la tercera persona imparcial a la que se refiere la norma, que interviene únicamente como garantista del arreglo consensuado. Un procedimiento de mediación, no asegura necesariamente un acuerdo, sino que se enfoca en mejorar la relación de las partes que intervienen en el proceso es decir en la construcción de relaciones sociales. Radica en el hecho de que luego de plasmar los acuerdos en las actas de mediación. Esta acta , al ser por su naturaleza, consensuado, dialogado y construido por las partes, fuera de un proceso judicial no se garantiza su cumplimiento, a veces simplemente porque no lo quieren hacer, o existe la intencionalidad de terminar un conflicto de una manera más rápida suscribiendo dicha acta, ya que culminaría el proceso de mediación, por lo tanto existe un mal asesoramiento jurídico y el desconocimiento que trae dicho incumplimiento, o en otras ocasiones porque están en imposibilidad de hacerlo; pero sea en uno o en otro caso, su incumplimiento da lugar al proceso de ejecución. Siendo la manera que establece la ley para el cumplimiento de la acta mediación. El procedimiento de ejecución es una de las novedades del Código Orgánico General de Procesos integrada en el Libro V, en el artículo 363 numeral 3, que establece que las Actas de Mediación, son títulos de ejecución. Es aquí en donde encontramos solución al problema enfocado porque en caso de incumplimiento de las referidas Actas, la parte que se sienta afectada puede acudir ante el Juez competente y proponer la solicitud de

ejecución del acta de mediación, la misma que debe cumplir con los requisitos de la demanda. Esto, indudablemente produce serios efectos jurídicos y económicos tanto al ejecutante como al ejecutado que ha incumplido con los acuerdos pactados dentro del procedimiento de mediación.

## **1.2 OBJETIVOS**

### **1.2.1 GENERAL**

- Determinar los efectos jurídicos que produce el incumplimiento de las Actas de Mediación, según los procesos tramitados en las Unidades Judiciales de Familia y Civiles del Cantón Riobamba, durante el año 2016.

### **1.2.2 ESPECÍFICOS**

- Identificar las causas por las cuáles las partes incumplen con los acuerdos pactados en las Actas de Mediación.
- Realizar un estudio de las fases que se deben seguir en el procedimiento de mediación, de acuerdo a la Ley de Mediación y Arbitraje.
- Investigar si en instancia de mediación se puede pedir la ejecución de las Actas de Mediación.
- Analizar los efectos jurídicos y obligaciones que produce la suscripción de las actas de mediación, para las partes del proceso.



## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 ESTADO DEL ARTE**

#### **2.1.1 Los métodos alternativos de solución de conflictos**

**Definición.** Los métodos alternativos de solución de conflictos se encuentran reconocidos en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes términos:

*“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.”*  
(Constitución, 2008, pág. 40)

Según la citada norma constitucional, los métodos alternativos de solución de conflictos son aquellos que no forman parte de la función jurisdiccional, pero que a través de acuerdos asistidos por un tercero imparcial, ponen fin a un conflicto suscitado en el sector privado como en el sector público; en este último se requiere la aprobación de la Procuraduría General del Estado.

Por su parte, el Código Orgánico de la Función Judicial, señala lo siguiente: Art. 17 inc.2 *“El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades”* (Judicial, 2015, pág. 8)

De lo expuesto, se colige que los referidos métodos de solución de conflictos son considerados como un servicio público que debe ser prestado con responsabilidad y calidad a través de mediadores y árbitros legalmente formados en los Centros de

Formación autorizados por el Consejo de la Judicatura, los cuales tienen la potestad de asistir a las partes que se encuentran en conflicto para que solucionen sus controversias.

Por otra parte, se indica que dichos métodos permiten descongestionar los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, porque no se tratan de juicios, sino de métodos sencillos, rápidos y eficaces que se tramitan en los Centros de Arbitraje y Mediación autorizados por el Consejo de la Judicatura; y, que se aplican a todas las materias en las cuales se pueda transigir, como por ejemplo civil, mercantil, niñez, laboral, etc; excepto en los casos de violencia intrafamiliar; y, en materia penal en los delitos que sobrepasen los 5 años de pena privativa de libertad y que atenten en contra de los intereses del Estado ecuatoriano.

Al respecto la Constitución en su Art. 67 establece:

*“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”.*  
(Constitución, 2008, pág. 20)

Por lo que entendemos que la familia, se encuentra preservada constitucionalmente, en el artículo 67, el cual garantiza su protección para la consecución de sus fines, pues es considerada el núcleo de la sociedad, y por tanto, es lógico imaginar, que cualquier violencia física o psicológica que se propicie a la familia, se encontraría penado por la ley de manera particular

Con estos antecedentes, a continuación, se indican que los métodos alternativos de solución de conflictos son los siguientes:

- La mediación. Asistida por un mediador
  
- El arbitraje. Asistido por un árbitro o un tribunal arbitral

- La justicia de paz. Ejercida por el Juez de Paz, que es un miembro de la comunidad donde se ejerce dicha justicia.
  
- La conciliación. Ejercida por un conciliador de conflictos

A continuación, se realiza un estudio de la mediación, como tema central del presente trabajo.

## **2.2 Naturaleza jurídica de la mediación**

El artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación señala: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”* (Mediación, 2009, pág. 11)

Por su parte, la doctrina define a la mediación como:

*“Un medio o procedimiento mediante el cual una tercera persona imparcial llamada mediador facilita o hace posible el diálogo entre dos o más personas que se encuentran enfrascadas en una controversia o disputa, procurando la formación de un acuerdo voluntario en base a las decisiones e intereses de los mismos disputantes”* (Peralta, 2009, pág. 56)

La mediación, es antigua como lo es el conflicto, por lo tanto, es connatural al ser humano y su inicio es la vida en comunidad.

*“La Mediación surge como un proceso extrajudicial confidencial, conocida también como una negociación asistida donde participa un mediador imparcial, al que recurren voluntariamente las partes enfrentadas en un conflicto, ayuda a restablecer el diálogo y la comunicación para que las partes puedan llegar por si mismas a la solución del conflicto”* (ESTEBAN, 2008)

De acuerdo a lo anotado, se puede decir que la mediación es un procedimiento en el cual intervienen las partes que tratan de lograr un acuerdo, pero con la asistencia de un mediador, el mismo que es una persona ajena a los intereses de las partes cuyo trabajo consiste en lograr los acuerdos o dicho en términos simples, terminar una controversia; y, sobre todo adecuar los referidos acuerdos a la Constitución, es decir, que no transgredan derechos de ninguna persona, o no implique la renuncia de los mismos; que el acuerdo sea en materia transigible; y, que en definitiva la solución de la controversia o lo pactado en el acta de mediación no sea ilegal.

En referencia de la mediación en el sector público, traemos a colación una definición muy completa que se encuentra en la obra titulada “Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, (2015), que expresa:

*“La Mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible, para ayudar a que dos o más personas o instituciones encuentren una solución satisfactoria a un conflicto, en forma no adversarial, regido por principios de equidad y honestidad, en el que interviene un tercero imparcial llamado mediador”* (Estado, 2007, pág. 2)

Lo importante de este concepto, es que se considera que la mediación debe realizarse con equidad, lo cual impide que se realicen acuerdos que perjudiquen sustancialmente a una de las partes, lo que materializaría la imparcialidad del mediador

En virtud de lo expuesto, a continuación, se anotan algunas características de la mediación:

### **2.3 Características de la mediación**

Dentro de las principales características de la mediación se anotan las siguientes:

- **Es voluntaria.** En virtud que las partes asisten a los Centros de Mediación para solucionar sus conflictos, no de forma obligada, sino voluntariamente.

- **Lugar de mediación.** Se puede realizar únicamente en los Centros de Mediación y Arbitraje autorizados por el Consejo de la Judicatura, para que produzca efectos legales; y, ante mediadores debidamente acreditados como tal.
  
- **Es confidencial.** En razón de que es de carácter reservado, únicamente pueden estar presentes en la audiencia de mediación, las partes; y, las personas autorizadas por las partes.
  
- **Es sencilla y ágil.** Su procedimiento no exige mayores formalismos, tampoco el patrocinio de un abogado.

#### **2.4 La mediación y la cosa juzgada.**

Los acuerdos pactados en el acta de mediación tienen la fuerza de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Al respecto el inciso 4to del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, señala lo siguiente:

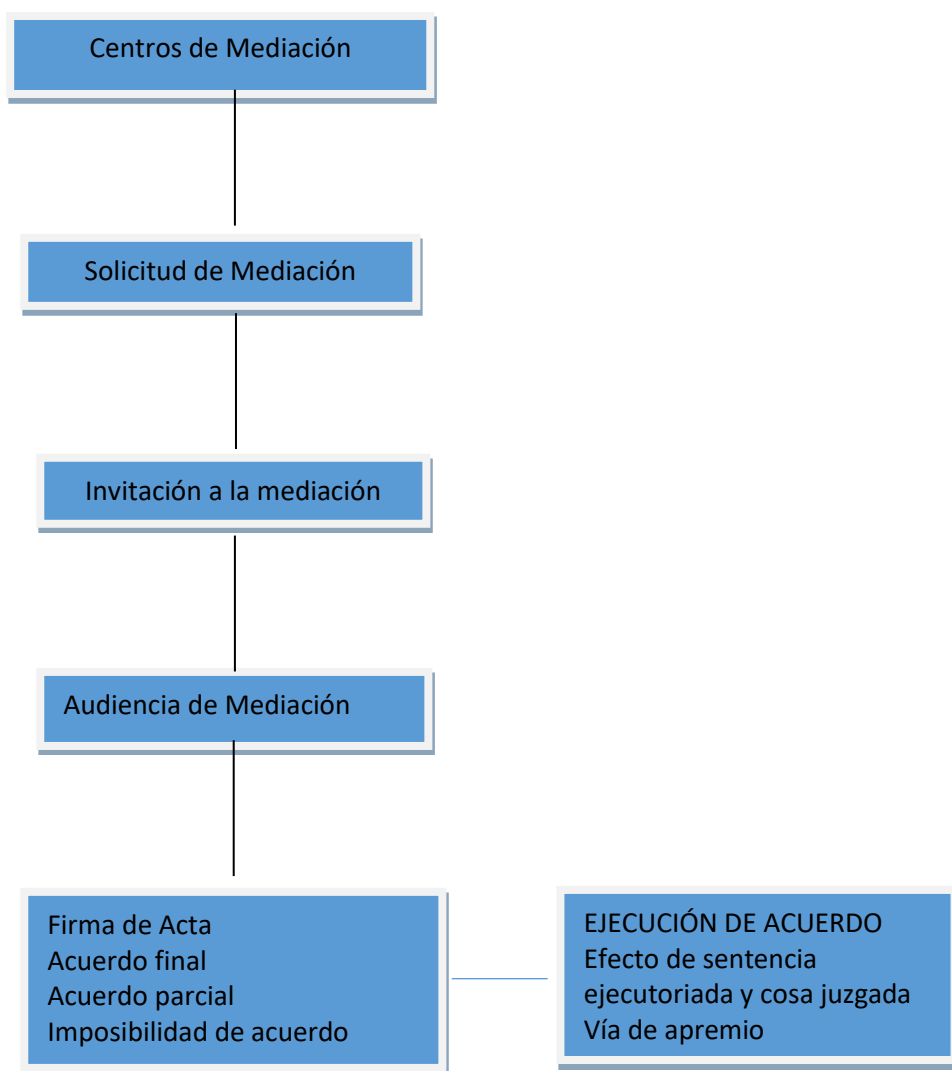
*“El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.”*  
(Mediacion, 2009, pág. 12)

Según el referido artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, una vez suscrita el acta de mediación, produce el mismo efecto como si se tratara de una sentencia dictada por los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial; es decir, dichos acuerdos no pueden ser revocados; sino únicamente ejecutados en forma voluntaria; caso contrario, el Juez de Ejecución dispondrá el cumplimiento del acta de mediación.

## 2.5 Procedimiento de la mediación.

En el siguiente mapa conceptual, se pueden apreciar las etapas del procedimiento de mediación

### PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN



A continuación, se desarrollan las referidas etapas.

- **Solicitud de mediación.** De acuerdo al artículo 45 de la Ley de Arbitraje y Mediación debe presentarse por escrito ante un Centro de Mediación legalmente autorizado; y, debe contener: “designación de las partes, su dirección domiciliaria,

sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto”.

Sin embargo, de lo expuesto, también se puede originar la mediación por derivación judicial, es decir cuando ya iniciado un juicio, el Juez de oficio o a petición de las partes deriva la causa a un Centro de Mediación, en estos casos generalmente a los Centros de Mediación de la Función Judicial.

Al respecto el Centro de Mediación previo a iniciar el proceso de mediación de una causa derivada, analizará los siguientes elementos de admisibilidad: Art. 8 “a) *Que la materia sea transigible; y b) Que el expediente contenga los datos de las partes, necesarios para realizar la invitación y confirmación de asistencia a la audiencia.*” (Causas, 2016, pág. 5)

- **Invitación a la mediación.** El Centro de Mediación, invita a una de las partes para que se acerque a mediar, este paso se omite cuando las 2 partes comparecen conjuntamente a la mediación.
  
- **Audiencia de Mediación.** Es la audiencia a la cual asisten las partes en conflicto y el mediador. En esta audiencia se pueden presentar las siguientes circunstancias.

**Acta de acuerdo total:** cuando todos los aspectos de la controversia se han resuelto y no se requiere acudir a otra instancia en el futuro.

**Acta de acuerdo parcial:** la controversia parcialmente resuelta y quedan aspectos pendientes a ser resueltos en otras instancias.

**Acta de imposibilidad de acuerdo:** cuando las partes no han logrado llegar a un acuerdo o desisten de continuar con el proceso, en este caso el mediador sentará un acta de este tipo con las personas que deseen firmarla.

Firmada el acta, concluye el proceso de mediación.

En caso de la derivación judicial de la mediación según el instructivo de derivación Art. 9

*“Notificado el juez con un acuerdo total, adjuntará el Acta de Mediación al expediente y lo archivara salvo en los casos de materia de familia, mujer, niñez y adolescencia, que, de conformidad a las normas sobre la materia, son susceptibles de revisión.”*  
(Causas, 2016, pág. 5)

## **2.6 Causas por las cuales se incumplen las actas de mediación**

Con los criterios obtenidos en los Centros de Mediación del cantón Riobamba, podemos anotar algunas causas por las cuales las partes incumplen las actas de mediación.

- Las partes generan acuerdos que luego no les es posible cumplirlos, por ejemplo, en el pago de una deuda, se establecen plazos muy cortos que impiden al deudor cumplir con su obligación; es decir desde un principio el deudor aceptó plazos que sabía que no iba a poder cumplirlos.
- Por el simple hecho de que las partes o una de ellas, se niega sin fundamento alguno a cumplir con los acuerdos.
- En los casos de que una de las partes se ve afectada con el cumplimiento del acuerdo; o llega a conocer algunos efectos de la suscripción del acta de mediación que no consideró en la audiencia de mediación o no fue asesorada debidamente por su abogado o el mediador no fue imparcial y benefició a la otra parte.
- En ocasiones, se han cometido ciertos “errores” por parte del mediador en los acuerdos que los ha tornado imposibles cumplirlos. En estos casos también una de las partes se puede negar a cumplir con dichos acuerdos.

En los casos señalados anteriormente, es cuando se puede iniciar un proceso de ejecución de las actas de mediación.



## **Proceso de ejecución extrajudicial.**

Con las entrevistas realizadas en los Centros de Mediación del cantón Riobamba, se puede determinar lo siguiente.

- Mediante entrevista en el centro de mediación san Pedro de Riobamba se realiza una etapa extrajudicial para el cumplimiento de las actas de mediación suscritas por ellos, lo cual consiste en llamar mediante línea telefónica a las partes que suscribieron dicho acuerdo, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el acta de mediación.
- Lo mismo sucede en los centros de mediación de las Unidades Judiciales Civiles, que se comunican vía telefónica con las partes suscriptoras para que exista el cumplimiento pleno de la misma y no sea necesario que esta acta se lo cumpla por vía judicial, ya que tiene un efecto económico por que la mediación es gratuita.

Cuando una parte es afectada por el no cumplimiento del acta de mediación, esta tiene la obligación de iniciar el proceso judicial de la ejecución del acta. Que se analiza a continuación.

### **2.7 La ejecución de las actas de mediación**

Para iniciar este tema, es necesario recordar que el acuerdo al que han llegado las partes en el proceso de mediación culmina con la suscripción del Acta de Mediación, cabe decir también, que el acuerdo es obligatorio; es decir, de ejecución legal, lo cual le proporciona la importancia legal respectiva y debida al proceso de mediación, concretamente al Acta de Mediación, ya que no se trata de un simple acuerdo, porque ésta acta tiene fuerza legal, más aún la ley le da el carácter de sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada. Con este pequeño antecedente, podemos avanzar manifestando que cuando una de las partes incumple con los acuerdos de mediación, la alternativa que tiene la parte perjudicada es iniciar un procedimiento de ejecución, el cual tiene por objeto de que el Juez competente siendo este “*Art. 1(...) la o el juzgador de*

*primera instancia de la materia del domicilio del ejecutado.*” (COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, ACTAS DE MEDIACIÓN, 2017)

Aquel que conozca el caso y disponga la ejecución de los acuerdos pactados en la referida Acta de Mediación, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 362 del Código Orgánico General de Procesos.

El artículo 362 del Código Orgánico General de Procesos señala: *“Ejecución. Es el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución”* (Procesos, 2015, pág. 50) y, de acuerdo al artículo 363 numeral 3 ibidem, el Acta de Mediación constituye un título de ejecución.

Conforme a las citadas normas legales, al hablar de un procedimiento de ejecución, el Juez no tiene la potestad para modificar los acuerdos pactados en el Acta de Mediación; sino únicamente de hacerlos cumplir. Al respecto el inciso final del artículo 363 del COGEP, señala: *“Las y los juzgadores intervendrán directamente en la ejecución de los laudos arbitrales y de las actas de mediación”* (Procesos, 2015, pág. 50)

Para establecer el procedimiento de ejecución del acta de mediación, se deberán observar las reglas previstas en los artículos 366 y siguientes del COGEP, ya que varía el procedimiento según el tipo de obligación constante en el acta de mediación; es decir si se trata de obligaciones de dar, hacer o no hacer, ya que las mismas tienen procedimiento diferente. Incluso, a través de la presente investigación se ha podido evidenciar que, en materia de niñez y adolescencia, la ejecución de las Actas de Mediación en la práctica tiene un procedimiento propio, distinto al establecido en las normas legales antes invocadas, y que lo veremos más adelante. Sin embargo, de lo expuesto, en todos los casos, la persona que busca ejecutar un acta de mediación, deberá realizar una solicitud de ejecución, al Juez de Ejecución, acompañando el acta de mediación de la cual se busca su ejecución; dicha solicitud deberá observar los requisitos de la demanda en general para que sea admita a trámite; y, posteriormente deberá notificarse al ejecutado para que comparezca al procedimiento y cumpla con sus obligaciones contraídas.

## **Ejecución del Acta de Mediación con obligaciones de dar dinero**

Las obligaciones de dar dinero o bienes de género se podrían dar en los siguientes casos:

- En materia de la niñez y adolescencia, cuando se acuerden las pensiones alimenticias, las mismas que nunca podrán ser fijadas en valores inferiores al monto establecido en las Tablas Mínimas de Pensiones Alimenticias.
- En materia civil, cuando se trate del pago de cualquier tipo de deuda, sea que exista letras de cambios, pagarés, cheques, facturas, notas de venta o que no exista ninguno de estos documentos, pero que si medie el reconocimiento de la deuda del deudor hacia su acreedor.
- En materia laboral, si el empleador le va a pagar a su trabajador por despidos intempestivos, décimos, utilidades, vacaciones no gozadas, etc., y suscribe el acta de mediación fijándose un monto total y detallado de las prestaciones laborales que van hacer pagadas a favor del trabajador.
- En materia de inquilinato, por el no pago de los cánones de arrendamiento, el inquilino a través del acta de mediación podría comprometerse a pagar los cánones de arrendamiento adeudo en un determinado tiempo.

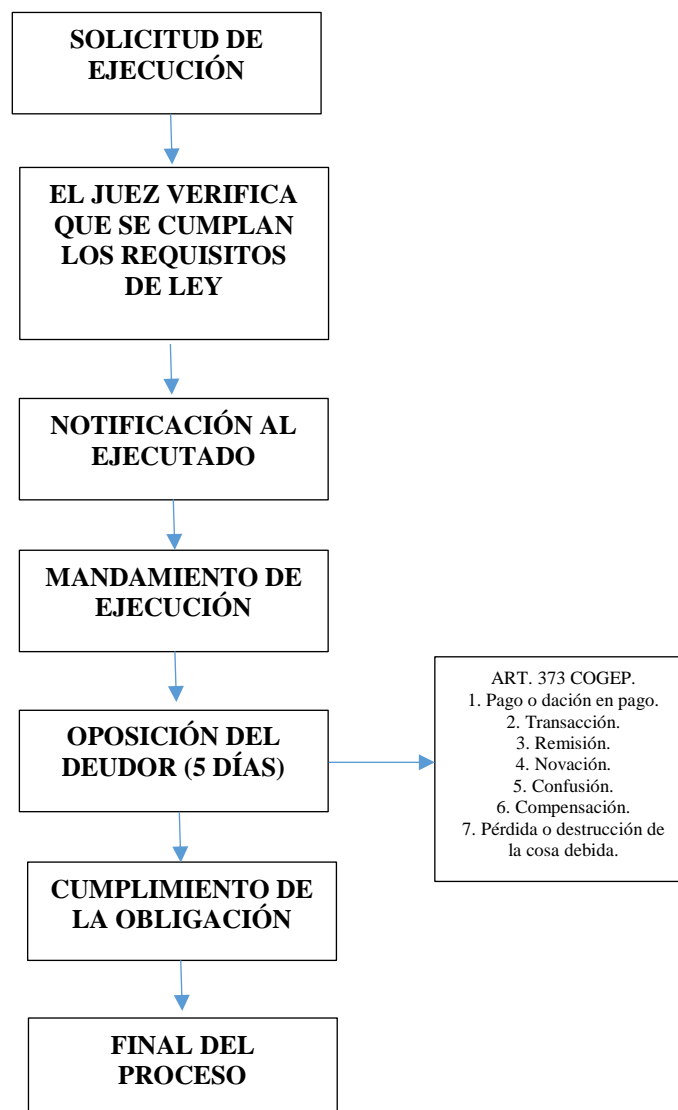
En los casos detallados anteriormente, especialmente en materia civil, de inquilinato, y laboral, para hacer ejecutar el acta de mediación por obligaciones de dar dinero se sigue el mismo procedimiento que se encuentra establecido en el artículo 367 del Código Orgánico General de Procesos, en los siguientes términos:

*“Cuando se trate de deuda de género determinado, la o el juzgador dictará mandamiento de ejecución ordenando que la o el demandado, consigne la cantidad de bienes genéricos o deposite el importe de dichos bienes a su precio corriente de mercado a la fecha que se lo dictó, bajo prevenciones de proceder al embargo de bienes suficientes en la forma prevista por este Código.”* (Procesos, 2015, pág. 51)

La ejecución propuesta por el pago de pensiones periódicas, por el cumplimiento de obligaciones que debían satisfacerse en dos o más plazos, podrá comprender las pensiones y obligaciones que se hubiesen vencido en los períodos o plazos subsiguientes, aun cuando el juicio se hubiese contraído al pago de una sola pensión, o a la que debió darse o hacerse en uno de los plazos”

Al respecto se indica lo siguiente:

**Mandamiento de ejecución:** Una vez verificado los requisitos de la solicitud de ejecución, que contiene el acta de mediación en materia civil, laboral, inquilinato, mercantil, niñez y adolescencia, la misma que debe contener los mismos requisitos de la demanda, se debe seguir el siguiente procedimiento:



Como se puede apreciar, el Acta de Mediación al tener la fuerza de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, obliga a las partes a cumplir con los acuerdos pactados; y, únicamente cuando se incumplen dichos acuerdos se podrá iniciar un procedimiento de ejecución, cuyo fin, es exclusivamente obligar a las partes a que cumplan con lo establecido en el acta de mediación; es allí donde se logra ejecutar las actas de mediación

Sin embargo, de lo expuesto, puede darse el caso en la cual, pese a que se haya iniciado el procedimiento de ejecución y dispuesto el pago, el deudor, no lo hiciera, en estos casos se procede conforme lo establece el artículo 375 del Código Orgánico General de Procesos que en su parte pertinente señala:

*“Falta de cumplimiento del mandamiento de ejecución. De no cumplirse con la obligación, la o el juzgador ordenará que se publique en la página web de la Función Judicial el mandamiento de ejecución para conocimiento de terceros, a fin de que, todos aquellos que tengan interés en la ejecución concurran a la audiencia con todas las pruebas necesarias para hacer efectivos sus derechos. Adicionalmente se ordenará el embargo de los bienes de propiedad de la o del ejecutado conforme con la documentación certificada proporcionada por la o el ejecutante o la obtenida por la o el juzgador, los que se entregarán a la o al depositario de acuerdo con la ley. Practicado el embargo, la o el juzgador ordenará el avalúo de los bienes con la intervención de una o un perito. El informe se presentará con los sustentos técnicos que respalden el avalúo y la firma de la o del depositario judicial a cargo de los bienes en señal de su conformidad. La o el juzgador notificará a las partes el informe pericial, que será discutido en la audiencia de ejecución, que deberá llevarse a cabo en el término máximo de quince días. A esta audiencia comparecerá la o el perito a fin de sustentarlo”* (Procesos, 2015, pág. 52)

De lo expuesto, se colige que, en caso de incumplimiento del mandamiento de ejecución, dentro de un proceso de ejecución, por ejemplo, que busca ejecutar un acta de mediación, inmediatamente el Juez dispone el embargo y avalúo de los bienes del ejecutado; y, de allí se procede a la audiencia de ejecución.

En la audiencia de ejecución, si persiste el incumplimiento y si no hay fórmulas de pago o acuerdo, el Juez dispondrá el remate de los bienes del ejecutado, para tal efecto el juzgador señalará día y hora en la cual se realizará el remate electrónico, debiéndose publicar el aviso del remate en la página web del Consejo de la Judicatura, conforme lo indicado en el artículo 392 del Código Orgánico General de Procesos.

Una vez que se efectuó el remate, se pagará al acreedor los valores dispuestos en el acta de mediación, si existe un sobrante, se entregará al deudor, finalizando así el proceso de ejecución.

## **2.8 Análisis de casos**

### **a) Datos del caso:**

- **Nro. de proceso:** 06335-2016-02624
- **Judicatura:** Unidad Judicial Civil
- **Accionante:** Nancy Beatriz Lunavictoria Encalada
- **Demandado:** Nelson Eduardo Garcés Guaño

### **b) Antecedentes del caso controvertido:**

En el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba, con fecha 04 de octubre de 2015 se suscribió un acta de mediación en la cual el señor Nelson Eduardo Garcés Guaño, se comprometió a pagar el valor de USD. 6000,00 - seis mil dólares a favor de la señora Nancy Beatriz Lunavictoria Encalada correspondiente a una deuda mantenida con la misma y que se encuentra reconocida en una letra de cambio que apareja al acta de mediación. El pago debía realizarse el 04 de enero del 2016, en el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba. En virtud de que el demandado no cumplió con el pago en las fechas indicadas, las partes voluntariamente fijaron una nueva fecha para el cumplimiento

de la obligación, de 45 días plazo, contados a partir del 04 de enero del 2016. Sin embargo de lo expuesto, el deudor tampoco cumplió con el pago; por lo que la accionante decidió iniciar el proceso de ejecución del acta de mediación en la Unidad Judicial Civil.

### **c) Ejecución del Acta de Medición:**

Presentada la demanda de ejecución de Acta de Medición, el señor Juez controló primeramente que cumpla con los requisitos de la demanda contenidos en el artículo 142 del COGEP. Previo a dictar el mandamiento de ejecución designó por sorteo un perito para que efectúe el cálculo de los intereses legales. El perito dentro del término correspondiente presentó su informe en la cual la deuda ascendía de USD. 6000 a 6661,31 dólares americanos.

Por pedido de parte, el juez dispuso la prohibición de enajenar un bien de propiedad del demandado.

Luego de este hecho se citó al demandado, el mismo que no se opuso al pago de la obligación.

Con estos antecedentes, el Juez dictó el respectivo mandamiento de ejecución con el cual se dispuso al demandado que en el término de 5 días pague el capital adeudado más los intereses legales; ejecutándose de esta forma el acta de mediación suscrita por las partes procesales en el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba.

Todo el procedimiento se realizó de acuerdo a lo establecido en los artículos 362 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

Para finalizar el marco teórico del presente trabajo, a continuación, se anota una jurisprudencia que versa sobre la importancia de la mediación y de los métodos alternativos de solución de conflictos.

## **2.9 Jurisprudencia**

La Corte Suprema de Justicia, se pronunció respecto de los métodos alternativos de solución de conflictos, entre los cuales se encuentra la mediación; en los siguientes términos: *“SEGUNDO. - En la vida de las relaciones jurídicas materiales se presentan entre las partes divergencias acerca de derechos y obligaciones o conflictos de intereses. Estos conflictos pueden arreglar las partes por sí mismas mediante un acuerdo transaccional o autocomposición o acudir ante el órgano jurisdiccional público para que, mediante el respectivo proceso, dirima ese conflicto. Nuestra legislación contempla también como otros medios alternativos de solución a la mediación y el arbitraje. Estos últimos medios alternativos requieren la intervención de un conciliador, mediador o árbitro. Sólo a través de la transacción las mismas partes en conflicto, sin la intervención de nadie distinto a ellas mismas, pueden en el ámbito extrajudicial solucionar un conflicto de intereses”* (Salas de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia: - 13-VII-99 (Expediente No. 403-99, Primera Sala, R.O. 273, 9-IX-99)

## **2.10 Propuesta de trámite especial.**

En este Capítulo se habla de la propuesta del trámite especial para la ejecución de las actas de mediación, por lo que en el transcurso de la investigación la propuesta se enfoca a un tema distinto conforme a las entrevistas realizadas a los Jueces Civiles y Mediadores del Cantón Riobamba, en donde se llega a la conclusión de que el trámite como establece el cogep es de pleno conocimiento de los juzgadores, por lo que a los entrevistados la ley es clara y general, teniendo la característica de sentencia de última instancia y cosa juzgada el acta de mediación, por lo cual esta es practicada a diario por los juzgadores. Se puntualiza que el trámite es aceptarla y ejecutarla, no sería adecuado establecer un procedimiento especial para la ejecución de las actas de mediación por lo que los entrevistados dicen que ya existe un trámite general a todo derecho que se declara en el acta ya establecido en la normativa legal vigente y no es necesario hacer un trámite especial ya que existiría una sobrecarga de normas.

Adicional en la práctica existe desconocimiento de algunos profesionales del derecho en como solicitar la ejecución de un acta de mediación ante la justicia ordinaria,



ya que confunden un juicio de ejecución con un juicio ejecutivo, y este no es el trámite adecuado y causa problemas a la administración de justicia ya que el trámite exclusivo es la ejecución de dicho acuerdo.

Además, se adiciona que la redacción básica que tienen las actas de mediación no ayuda al juzgador a tener la información suficiente para realizar una ejecución rápida y eficaz, mediante las entrevistas se encontró que uno de los problemas del proceso es encontrar un acta de mediación mal redactada, ya que no todos los centros de mediación lo hacen de una buena manera o no es prolija, ya que debe contener las cláusulas especiales y así poder establecer plazos, multas etc.... Por lo que, si el acta de mediación está correctamente elaborada, conforme establece la norma y establece con claridad lo acordado por las partes se evita una cantidad de juicios y es una excelente medida para terminar una contienda legal.

En base a la investigación y lo dicho anteriormente, presento la propuesta que es la siguiente.

- Que exista en las universidades la especialización de mediadores para los estudiantes de derecho, porque un mediador tiene la responsabilidad de conocer procesos de mediación como el debido proceso, además de las diferentes cualidades y habilidades, como una buena comunicación, lo que conlleva a realizar un trabajo de calidad, además de una buena redacción de actas, las cuales tengan obligaciones claras habiendo sido verificadas y aceptadas, lo que es indispensable para su ejecución.
- La existencia de capacitaciones a los profesionales del derecho sobre temas de mediación y ejecución de actas, que podrían ser programadas por el consejo de la judicatura y las pueda brindar los mediadores de la Unidad Judicial Civil, trataría sobre temas puntuales de derivación procesal, efectos del acta de mediación y procedimiento de ejecución.

Aclaro que la propuesta no es jurídica si no técnica, ya que en el transcurso de mi investigación concluyo que la ley de Arbitraje y, Mediación, es muy clara en la parte

pertinente a la mediación, no se puede establecer un procedimiento especial para la ejecución del Acta de Mediación en los juzgados, porque el trámite ya se encuentra de manera general establecido en el Código Orgánico General de Procesos, por lo que no se trata de un vacío en la norma, más bien es un problema de desconocimiento de la misma.

Con este tema, finaliza la segunda parte del trabajo; y, a continuación, se refiere la metodología de la investigación.

### **3. METODOLOGÍA**

La presente investigación se ha fundamentado en la aplicación de un procedimiento sistemático, para lo cual se han utilizado los siguientes métodos de investigación.

#### **3.1 Método de investigación**

Se han aplicado los siguientes métodos de investigación:

##### **3.1.1 Método Inductivo**

Se ha utilizado este método por cuanto para el desarrollo de la investigación se ha iniciado con estudios particulares respecto de la ejecución de actas de mediación de una manera particular a una manera general, de tal manera que se ha logrado construir conocimientos generales del problema que se investiga, con el objeto de establecer y determinar los efectos jurídicos que produce el incumplimiento de las actas de mediación.

##### **3.1.2 Método Analítico**

A través de la utilización de este método de investigación, se ha logrado sintetizar analítica y detalladamente la investigación, fundamentándose en aspectos primordiales del problema que se ha investigado; es decir, se ha conseguido investigar el procedimiento de mediación que se realiza extra judicialmente; así como el procedimiento de ejecución

del acta de mediación que se realiza ante el Juez competente, fundamentándose en las normas legales que se encuentran establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Código Orgánico General de Procesos, respectivamente.

### **3.1.3 Método Descriptivo**

Este método ha permitido describir paso a paso el problema de investigación con el fin de realizar identificar las causas por las cuales las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación, lo que origina el proceso de ejecución ante la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba.

## **3.2 Tipo de Investigación**

De acuerdo a los objetivos propuestos que se han pretendido alcanzar en la presente investigación, se ha distinguido por ser cualitativa, descriptiva y de campo.

### **3.2.1 Cualitativa**

La investigación es de carácter cualitativa, debido a que fundamentalmente se ha investigado referente a definiciones, conceptos y particularidades del problema que se ha investigado, con el propósito de desarrollar y ampliar los efectos jurídicos y sociales que conlleva el incumplimiento de las actas de mediación.

### **3.2.2 Descriptiva**

Por cuanto ha permitido narrar el problema investigativo a través del estudio de las causas que se han tramitado en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba de la Provincia de Chimborazo, lo cual ha permitido además obtener datos cualitativos y cuantitativos respecto de los efectos que produce el incumplimiento de las actas de mediación.

### **3.2.3 De Campo**

A través de la observación participativa, la presente investigación es de campo, debido a que se encuentra fundamentada en el estudio sistemático del problema in situ, con el propósito de descubrir y tomar contacto directo con los datos que originaron el problema, razón por la que se realizan la aplicación de encuestas y entrevistas, permitiendo de esta manera afianzar la base informativa de la investigación.

### **3.3 Diseño de Investigación**

El diseño de la investigación es no experimental, debido a que no existe la intencionalidad de manipulación de las variables, por lo que la presente investigación está basada en hechos que se dieron en la realidad sin la intervención directa del investigador; es decir que, los hechos o fenómenos ya ocurrieron y el investigador solo se limita a la observación de los mismos dentro un contexto natural para proceder a analizarlos.

El levantamiento de información ha sido hecho mediante recolección de datos, respecto de los casos presentados en las Unidades Civiles en las diferentes materias, la problemática radica en el hecho de que luego de plasmar los acuerdos en las actas de mediación. Esta acta, al ser por su naturaleza, consensuado, dialogado y construido por las partes, fuera de un proceso judicial no se garantiza su cumplimiento, por lo que se inicia de manera judicial el proceso de ejecución. El procedimiento de ejecución es una de las novedades del Código Orgánico General de Procesos integrada en el Libro V, en el artículo 363 numeral 3, que establece que las Actas de Mediación, son títulos de ejecución. Es aquí en donde encontramos solución al problema enfocado en caso de incumplimiento de las referidas Actas.

### **3.4 Población y Muestra**

#### **3.4.1 Población**

La investigación se ha realizado en el cantón Riobamba provincia de Chimborazo, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Judicial Civil mismo cantón,

de acuerdo a los procesos judiciales en los cuales se solicitó la ejecución de las actas de mediación.

De manera que la población se encuentra representada en el siguiente cuadro:

### CUADRO N° 1

#### Población

POBLACIÓN	NÚMERO
<b>Abogados que patrocinaron las causas de ejecución de las actas de mediación durante el año 2016</b>	<b>47</b>
<b>Mediadores del Cantón Riobamba</b>	<b>3</b>
<b>Jueces Unidad Civil Riobamba</b>	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>53</b>

Referente a la determinación de la muestra, no ha sido necesaria la aplicación de ninguna fórmula estadística, debido a que se cuenta con un pequeño número de casos, motivo por el cual se ha tomado en consideración todo el universo propuesto.

#### 3.5 Técnicas de investigación

- **Observación.** Mediante la observación se ha procedido a analizar algunos expedientes de la ejecución de las actas de mediación, con la finalidad de obtener una realidad de los hechos y su problemática.
- **Encuestas.** Al ser un instrumento de recolección de la información de gran importancia, se han aplicado a los Abogados que patrocinaron las causas de

ejecución de las actas de mediación durante el año 2016, con el fin de obtener la información más cercana a la realidad.

- **Entrevistas.** Constituye una técnica eficaz con el propósito de obtener criterios de especialistas en la materia, motivo por el cual, se realizó la entrevista de tres Mediadores del cantón Riobamba, y a tres Jueces de las Unidades Judiciales Civiles.

### **3.5.1 Instrumentos:** Encuesta y formato de entrevista

## **3.6 Técnicas de Procesamiento e Interpretación de Datos**

Para el procesamiento, los datos se han organizado con la asistencia del programa informático de Microsoft Office Excel, previa respectiva tabulación, con el fin de generar resultados que han sido representados en cuadros y gráficos estadísticos. En cuanto a la interpretación de los resultados, se ha realizado a través de técnicas apropiadas como la inducción, síntesis y análisis.

## **3.7 Resultados y discusión**

A continuación, se realiza el análisis y discusión de resultados, de acuerdo a la investigación de campo realizada por el autor en el Cantón Riobamba, de la Provincia de Chimborazo.

**PREGUNTA 1.** ¿Los acuerdos que se plasman en las actas de mediación, son de facultativo cumplimiento para las partes?

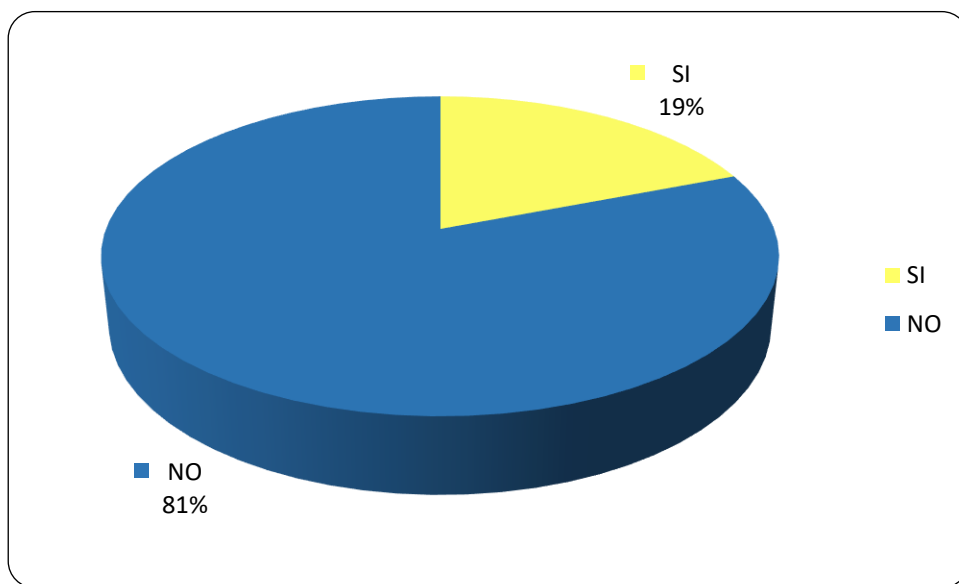
**Cuadro N° 2**  
**Acuerdos de facultativo cumplimiento**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	19.0%
NO	38	81.0%
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 1**  
**Acuerdos de facultativo cumplimiento**



**Interpretación:** De los profesionales del Derecho encuestados que conforman la población analizada, el 81% ha manifestado que, en efecto todos los acuerdos plasmados en las actas de mediación, no son de facultativo cumplimiento para las partes, puesto que deben cumplirse a plenitud, debido al carácter de sentencia ejecutoriada que poseen estas actas lo que le otorga la obligatoriedad de cumplimiento.

**PREGUNTA 2.** ¿El acta de mediación tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada?

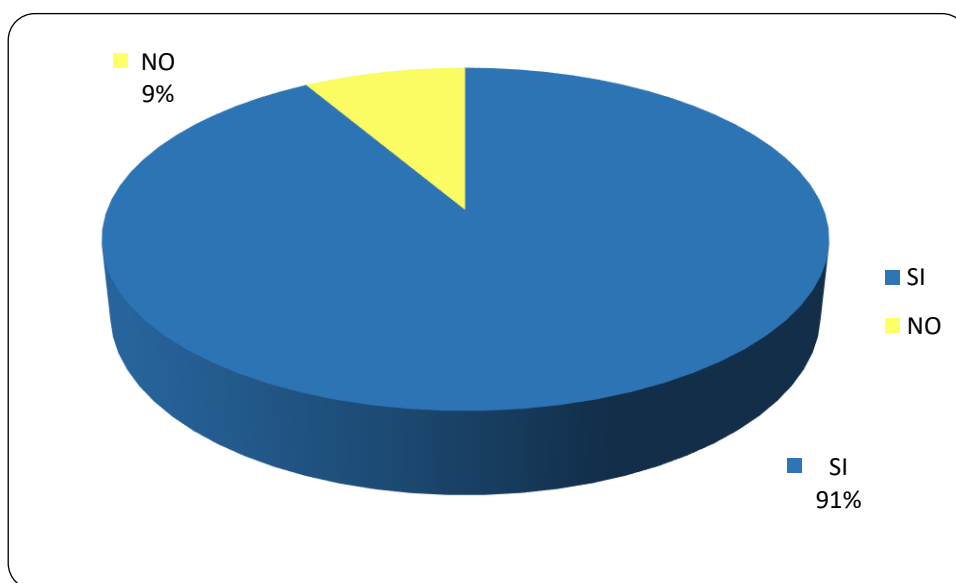
**Cuadro N° 3**  
**Efecto de sentencia ejecutoriada**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>43</b>	<b>91.0%</b>
<b>NO</b>	<b>4</b>	<b>9.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 2**  
**Efecto de sentencia ejecutoriada**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De las encuestas aplicadas a profesionales del Derecho, un porcentaje correspondiente al 91% concuerda en manifestar que el acta de mediación tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, debido a que la ley le confiere esa característica, además de que ha sido realizada en forma libre y voluntaria previo un entendimiento de las partes asumiendo un compromiso expreso de cumplimiento.



**PREGUNTA 3.** ¿Las actas de mediación se ejecutan de igual manera que las sentencias de última instancia?

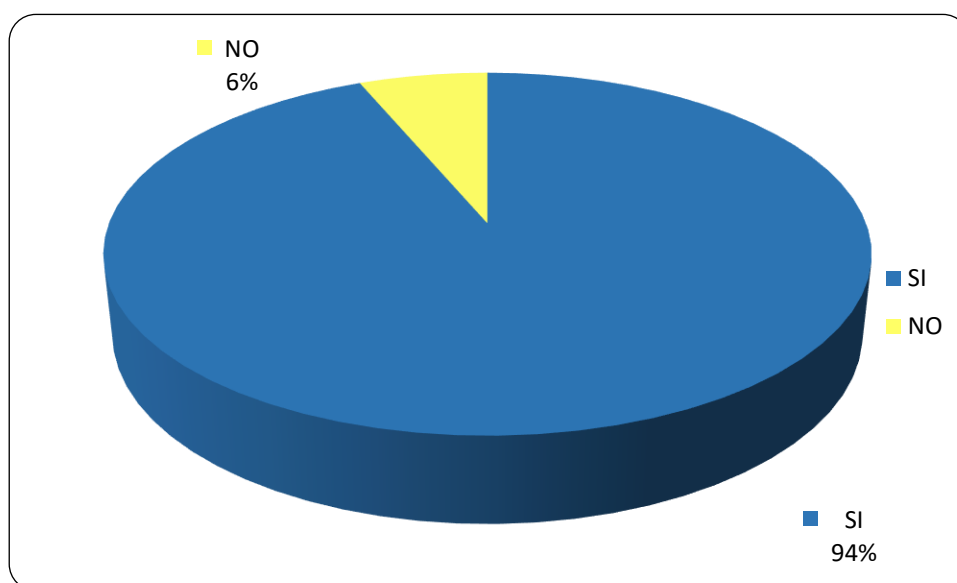
**Cuadro N° 4**  
**La ejecución de sentencias de última instancia**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	44	94.0%
NO	3	6.0%
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 3**  
**La ejecución de sentencias de última instancia**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De los resultados obtenidos a través de la aplicación de las encuestas a los profesionales del Derecho, un porcentaje correspondiente al 94% de los encuestados, afirma que las actas de mediación se ejecutan de igual manera que las sentencias de última instancia, puesto que causan el efecto de cosa juzgada para la correspondiente etapa de ejecución; así lo establece el artículo 47 de la Ley de Arbitraje.

**PREGUNTA 4.** ¿Según su experiencia, en la práctica se han dado casos en los cuales las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación?

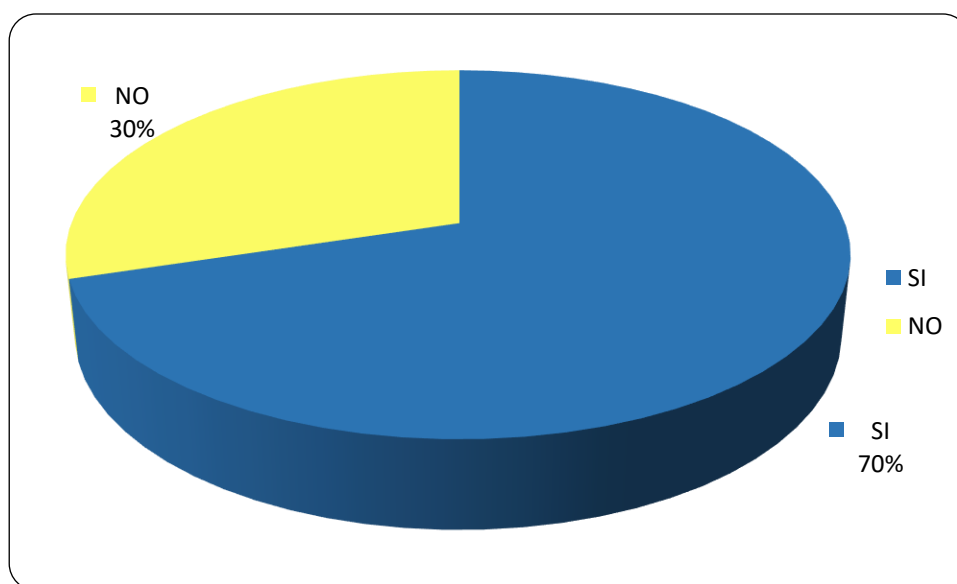
**Cuadro N° 5**  
**Incumplimiento del acuerdo**

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>33</b>	<b>70.0%</b>
<b>NO</b>	<b>14</b>	<b>30.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 4**  
**Incumplimiento del acuerdo**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De conformidad a la experiencia de los profesionales del Derecho encuestados que conforman la población, el 70% han aseverado que en la práctica es muy habitual que se presenten algunos casos en los que las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación, quebrantando el compromiso que asumieron al momento que decidieron voluntariamente firmar el acta, a veces ello puede ocurrir por no tomar en serio los acuerdos pactados, mal asesoramiento del mediador, etc.

**PREGUNTA 5.** ¿Conoce usted, cuál es la autoridad competente para ejecutar las actas de mediación, que no han sido cumplidas voluntariamente por las partes?

**Cuadro N° 6**

**Autoridad competente para ejecución del acta**

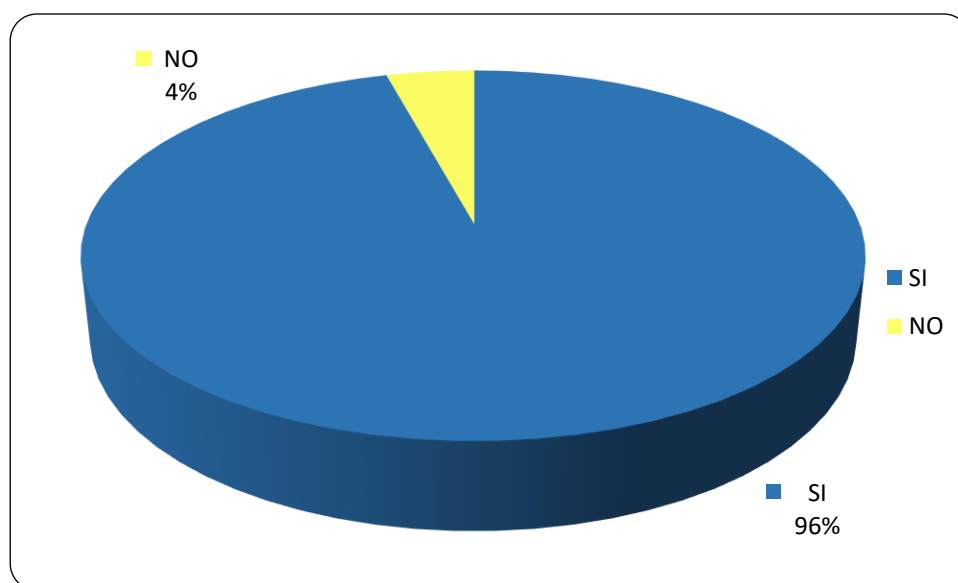
<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>45</b>	<b>96.0%</b>
<b>NO</b>	<b>2</b>	<b>4.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 5**

**Autoridad competente para ejecución del acta**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del Derecho que han sido encuestados, el 96% han manifestado tener conocimiento acerca de la autoridad competente para poder solicitar la correspondiente ejecución de las actas de mediación, que lamentablemente no han sido cumplidas de manera voluntaria por las partes que la firmaron y que es necesario solicitar su acatamiento a la autoridad competente que es el Juez de la Unidad Judicial Civil.

**PREGUNTA 6.** ¿El acta de mediación, es un título de ejecución según el Código Orgánico General de Procesos?

**Cuadro N° 7**

**Título de ejecución según el COGEP**

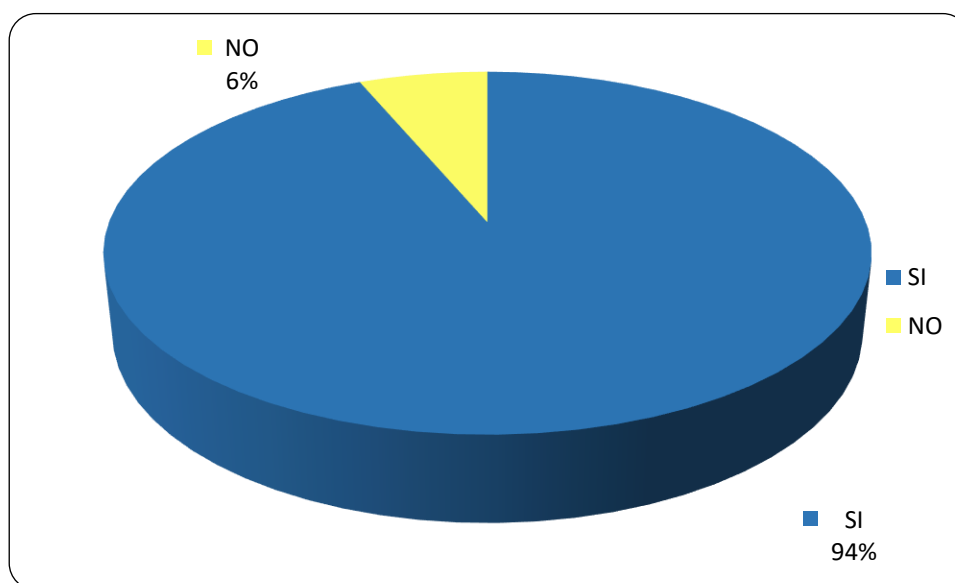
<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>44</b>	<b>94.0%</b>
<b>NO</b>	<b>3</b>	<b>6.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 6**

**Título de ejecución según el COGEP**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De los profesionales del Derecho encuestados que conforman la población analizada, un porcentaje correspondiente al 94% afirma que el acta de mediación, efectivamente constituye un título de ejecución de acuerdo a lo que se establece en el Código Orgánico General de Procesos, cuerpo legal que concede tal calidad al acta de mediación.

**PREGUNTA 7.** ¿El incumplimiento de las actas de mediación produce efectos jurídicos a la parte que incumpla con dicha acta?

**Cuadro N° 8**

**Efectos jurídicos por incumplimiento**

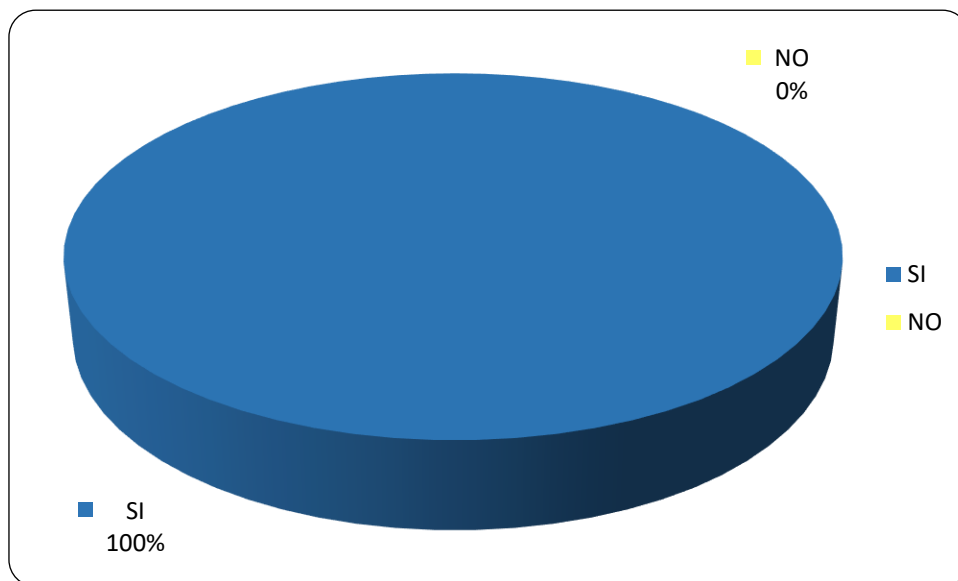
<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>47</b>	<b>100.0%</b>
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 7**

**Efectos jurídicos por incumplimiento**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del Derecho encuestados que conforman la población en estudio, el 100%, asevera categóricamente que el incumplimiento de las actas de mediación, efectivamente produce efectos jurídicos a la parte que incumpla con dicha acta por cuanto es como incumplir una sentencia ante lo cual se pueden dictar medidas cautelares.

**PREGUNTA 8.** ¿El incumplimiento de las actas de mediación produce efectos económicos y sociales a la parte que incumpla con dicha acta?

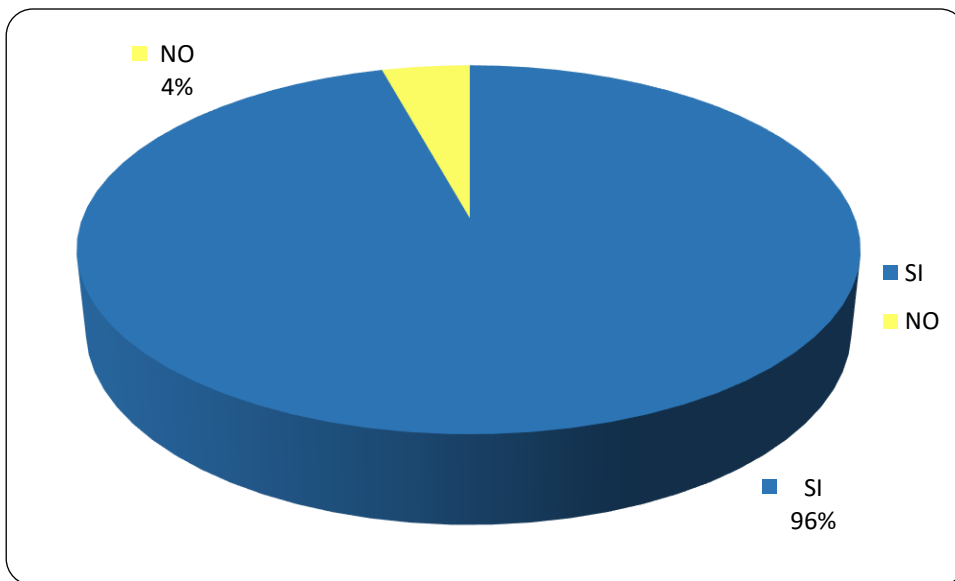
**Cuadro N° 9**  
**Efectos económicos y sociales**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	96.0%
NO	2	4.0%
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 8**  
**Efectos económicos y sociales**



Realizado por: El Autor

**Interpretación:** De los profesionales del Derecho encuestados que han sido parte activa de la presente investigación, el 96% de ellos, han manifestado que ha consecuencia del incumplimiento de las actas de mediación, efectivamente se producen efectos económicos y sociales a la parte que incumpla con dicha acta, por cuanto deberán afrontar un proceso de ejecución que genera costo y tiempo.

**PREGUNTA 9.** ¿De acuerdo a su experiencia, la mediación se utiliza en pocos casos o frecuentemente?

**Cuadro N° 10**

**Utilización de la mediación**

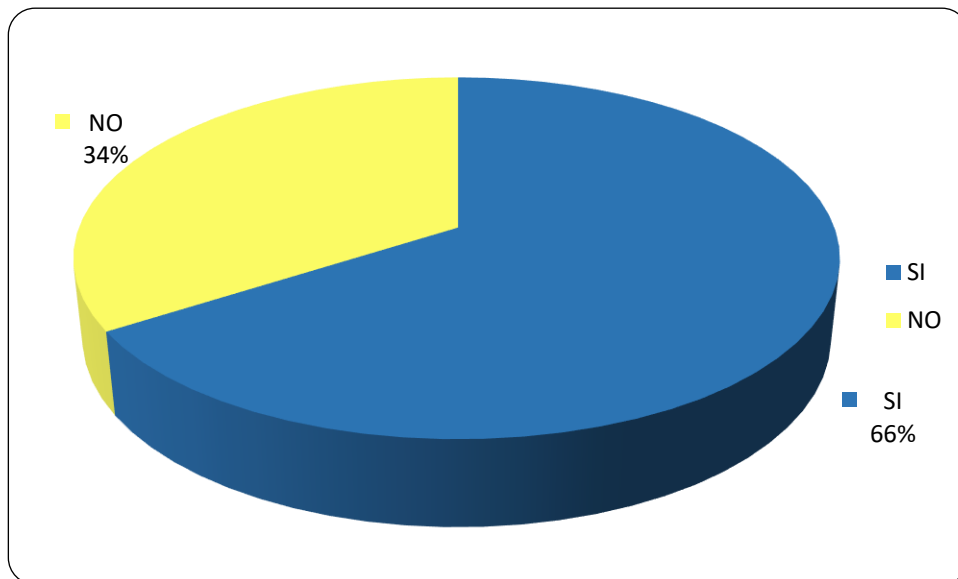
<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>SI</b>	<b>31</b>	<b>66.0%</b>
<b>NO</b>	<b>16</b>	<b>34.0%</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas

Realizado por: El Autor

**Gráfico N° 9**

**Utilización de la mediación**



Realizado por: El autor

**Interpretación:** De los profesionales del Derecho encuestados, el 66% afirman que, de conformidad a la experiencia que han tenido, la mediación realmente es utilizada en pocos casos, frente a las causas que ingresan ante los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, debido a que aún existe desconocimiento referente a este método alternativo de resolución de conflictos que resulta ser más económico y rápido, ya que solo es necesario contar con la voluntad de las partes para poder llegar a un acuerdo que

les satisfaga mutuamente; sin embargo de lo expuesto, en relación a años anteriores, las causas de mediación si se han ido incrementando y cada vez más van en aumentos, según los profesionales encuestados.

### **3.8 Entrevista Mediadores.**

En el presente trabajo de investigación se ha precisado la aplicación de un formato de entrevista dirigida a los Mediadores del cantón Riobamba, por ser considerados expertos en la materia; de tal manera que a continuación se exponen sus respuestas a cada una de las preguntas de la entrevista.

#### **1. ¿Cómo se ejecutan las actas de mediación?**

El acta de mediación compete su ejecución a las partes que intervienen en el proceso; y, solo en el caso de incumplimiento la parte afectada podrá solicitar al Juez competente la ejecución del acta mediante el proceso de ejecución, establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

#### **2. ¿Según su experiencia, en la práctica se han dado casos en los cuales las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación?**

Sí, es muy común que las partes, por varias circunstancias no cumplan con los acuerdos pactados en el acta de mediación, a veces porque no llegan a comprender los efectos que produce dichos incumplimientos cuando han comparecido sin abogado o el mediador les ha explicado muy superficialmente la situación jurídica que se contrae cuando se suscribe un acta de mediación.

#### **3. ¿Qué valor jurídico tienen las actas de mediación?**

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las actas tienen en efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada.



**4. El incumplimiento de las actas de mediación. ¿Produce efectos jurídicos, económicos y sociales, a la parte que incumpla con dicha acta?**

Podría producir un proceso de ejecución el cual podría representar mayores costos a la parte que incumpla con el acta, especialmente cuando la obligación es pecuniaria y se tienen que calcular intereses.

**5. ¿Existe procedimiento de ejecución como mediador?**

Se realiza una etapa extrajudicial para el cumplimiento de las actas suscritas por el centro de mediación, lo cual consiste en llamar mediante línea telefónica a las partes que suscribieron dicho acuerdo, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el acta de mediación, y que eviten problemas posteriores al no cumplir el acta ya que puede ejecutarse por la vía judicial.

**3.9 Entrevista a Jueces Civiles.**

La aplicación de entrevistas dirigidas a los Jueces civiles del cantón Riobamba, de tal manera que a continuación se expone sus respuestas a cada una de las preguntas de la entrevista.

**1. ¿Cómo se ejecutan las actas de mediación?**

Las Actas de mediación se ejecutan conforme lo establece el COGEP sobre la ejecución, porque las actas de mediación constituyen un título de ejecución.

**2. ¿Considera que debe existir un trámite especial para la ejecución de las actas de Mediación?**

No, bajo ningún concepto, lo que hay que hacer más bien es depurar las leyes, si ya se establece en la ley un proceso de ejecución común, hay que entrar directamente a lo que es la ejecución, más leyes no tienen ningún sentido

### **3. ¿Existe problemas al ejecutar un acta de mediación?**

Existen problemas conforme a las actas de mediación y que algunas de ellas se encuentran mal redactadas, y no establecen cláusulas especiales por lo que resulta complicado al momento de ejecutarla.

### **4. ¿Es procedente la mediación, en la materia de niñez y adolescencia?**

En materia de la niñez y adolescencia, cuando se acuerden las pensiones alimenticias, las mismas que nunca podrán ser fijadas en valores inferiores al monto establecido en las Tablas Mínimas de Pensiones Alimenticias.

## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1 CONCLUSIONES**

Las actas de mediación producen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, lo que obliga a las partes a cumplir con el contenido de los acuerdos; y, dentro del plazo establecido en el acta de mediación, siendo un método rápido, eficaz e idóneo.

Las causas por las cuáles las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación se originan por que las mismas en ocasiones no tienen conocimiento de los efectos jurídicos que produce el acta; por otra parte, existen incumplimientos injustificados de una de las partes, mal asesoramiento de sus abogados o falta de asesoramiento del mediador, y que desconocían que las actas de mediación pueden ejecutarse por vía judicial.

El incumplimiento de las actas de mediación sí produce efectos jurídicos para las partes, por cuanto una de ellas deberá iniciar un proceso de ejecución de acuerdo al artículo 363 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; y, dentro del referido proceso el Juez tendría todas las herramientas legales para hacer cumplir el acta de mediación, pudiendo disponer medidas preventivas y cautelares, remates y embargos de bienes etc.

Luego de las entrevistas se establece que las actas de mediación, no se pueden ejecutar por medio del mediador, pero sí se hace un pequeño seguimiento al cumplimiento de las actas de manera extrajudicial.

Se concluye que en materia de niñez y adolescencia el procedimiento de ejecución no se cumple conforme los parámetros de los artículos 362 y siguientes del COGEP, sino que se ejecuta con el apremio en caso de alimentantes deudores o con el requerimiento en caso de padres que obstaculizan el régimen de visitas.

## 4.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a la ciudadanía que cuando se presente un conflicto de carácter transigible, trate de solucionarlo de manera primaria mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, para que puedan resolver con prontitud sus controversias, con la ayuda de un mediador; y, por otra parte, para descongestionar las causas que se tramitan en la Función Judicial.

Es importante que los Centros de Mediación, designen a mediadores que conozcan no solo del tema de la mediación y el arbitraje, sino de temas constitucionales, derechos y debido proceso, a fin de que suscriban actas de mediación de manera prolija que no transgredan las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Se recomienda a la ciudadanía que antes de participar en un proceso de mediación, se asesore correctamente respecto de los alcances jurídicos que produce el acta de mediación, a fin de que una vez que suscriban el acta, cumplan a cabalidad con los acuerdos pactados en la misma; y, no aleguen su desconocimiento como causa de excusa para cumplir con los acuerdos.

Se recomienda a las partes observar los plazos que constan en el acta de mediación para cumplir con los acuerdos; ya que el incumplimiento del plazo, puede ser igual al incumplimiento de los acuerdos del acta de mediación que originarían procesos de ejecución del acta de mediación de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos.

Se recomienda estandarizar el proceso de ejecución de actas de mediación; pues, de la investigación realizada se ha podido tener conocimiento que en materia de niñez y adolescencia la ejecución de las actas de mediación se la hace de manera directa: se notifica a la parte que está incumpliendo y si no cumple con la obligación, se dispone el apremio, en casos de alimentos o si no cumple se ordena el requerimiento judicial determinado en el artículo 125 del Código de la Niñez y Adolescencia en caso que no se esté cumpliendo el régimen de visitas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Cabanellas, D. G. (2015). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.I.
- Causas, I. D. (8 de 9 de 2016). funcionjudicial. Obtenido de funcionjudicial: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/145-2016.pdf>
- CODIGO GENERAL DE PROCESOS , ART.367 (COORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES 2016).
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2016). Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, ACTAS DE MEDIACIÓN, 06-2017 (Salón de Sesiones de la Corte Nacional de Justicia 22 de Febrero de 2017).
- Constitucion. (20 de 10 de 2008). corteconstitucional. Obtenido de corteconstitucional: [https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/quienes-somos/Constitucion\\_politica.pdf](https://www.corteconstitucional.gob.ec/images/contenidos/quienes-somos/Constitucion_politica.pdf)
- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 0032-11-EP (Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador 21 de Marzo de 2013).
- Corte Constitucional,, 0007-09-IS (N 0012-09-SIS-CC 08 de Octubre de 2009).
- Ecuador, C. d. (2008). Constitucion de la Republica del Ecuador. Montecristi: Asamblea.
- Estado, M. O. (2007). PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. Quito: Imprenta Artos.

- ESTEBAN, D. C. (2008). DE LA TRADICION A LA MEDIACION SOCIAL. Obtenido de REVISTA LA RAZON HISTORICA: <https://www.revistalarazonhistorica.com/>
- Guillermo Cabanellas de Torres Guillermo de las Cuevas. (2011). Diccionario Juridico Elemental. Argentina: Heliastrea S.R.L.
- INSTRUCTIVO DE DERIVACION, Resolución del Consejo Nacional de la Judicatura 145 (05 de Oct de 2016).
- Judicial, C. O. (22 de 5 de 2015). funcionjudicial. Obtenido de funcionjudicial: [http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Mediacion, L. A. (9 de 3 de 2009). pucesi. Obtenido de pucesi: <http://www.pucesi.edu.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/Ley-de-Arbitraje-y-Mediacion.pdf>
- Peralta. (1 de 5 de 2009). cejamericas. Obtenido de cejamericas: <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/64Tesisobremediacioncomunitaria.pdf>
- Procesos, C. O. (22 de 5 de 2015). funcionjudicial. Obtenido de funcionjudicial: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Reboiras, D. N. (2005). Diccionario Ruiz Diaz de Ciencias Juridicas y Sociales. Buenos Aires Argentina: Ruy Diaz S.A.E.I.C.

# **ANEXOS**

**ANEXO Nro. 1**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**Abogados que patrocinaron las causas de ejecución de las actas de mediación durante el año 2016**

**INSTRUCCIONES. Por favor seleccione la respuesta que usted considere pertinente.**

1. ¿Los acuerdos que se plasman en las actas de mediación, son de facultativo cumplimiento para las partes?

Si ( )

No ( )

Por qué:

3. ¿El acta de mediación tiene el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada?

Si ( )

No ( )

Por qué:

4. ¿Las actas de mediación se ejecutan de igual manera que las sentencias de última instancia?

Si ( )

No ( )

Por qué:

5. ¿Según su experiencia, en la práctica se han dado casos en los cuales las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación?



Si ( )  
No ( )

6. ¿Conoce usted, cuál es la autoridad competente para ejecutar las actas de mediación, que no han sido cumplidas voluntariamente por las partes?

Si ( )  
No ( )

En caso de respuesta afirmativa, favor indicar qué autoridad.

7. ¿El acta de mediación, es un título de ejecución según el Código Orgánico General de Procesos?

Si ( )  
No ( )

8. El incumplimiento de las actas de mediación. ¿Produce efectos jurídicos a la parte que incumpla con dicha acta?

Si ( )  
No ( )

En caso de respuesta afirmativa, favor indicar cuáles:

9. El incumplimiento de las actas de mediación. ¿Produce efectos económicos y sociales a la parte que incumpla con dicha acta?

Si ( )  
No ( )

En caso de respuesta afirmativa, favor indicar cuáles:

**ANEXO Nro. 2**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**Entrevista dirigida a 3 mediadores del Cantón Riobamba**

1. ¿Cómo se ejecutan las actas de mediación?

-----  
-----  
-----

2. ¿Según su experiencia, en la práctica se han dado casos en los cuales las partes incumplen con los acuerdos pactados en las actas de mediación?

-----  
-----  
-----

3. ¿Qué valor jurídico tienen las actas de mediación?

-----  
-----  
-----

4. El incumplimiento de las actas de mediación. ¿Produce efectos jurídicos, económicos y sociales, a la parte que incumpla con dicha acta?

-----  
-----  
-----

5. ¿Existe procedimiento de ejecución como mediador?

-----  
-----  
-----

**ANEXO Nro. 3**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**Entrevista dirigida a 3 Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba**

1 ¿Cómo se ejecutan las actas de mediación?

-----  
-----  
-----  
-----

2 ¿Considera que debe existir un trámite especial para la ejecución de las actas de Mediación?

-----  
-----  
-----  
-----

3 ¿Existe problemas al ejecutar un acta de mediación?

-----  
-----  
-----  
-----

4 ¿Es procedente la mediación, en la materia de niñez y adolescencia?

-----  
-----  
-----  
-----

**ANEXO Nro. 4**

**CASO PRÁCTICO**